



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 695

Fecha: 18/12/1995

CPDE. EXPTE. N° 4011-7306-MB-95 -  
DESPACHO N° 1382 - COMISIÓN DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

### **VISTO**

El expediente N° 4011-7306-MB-95//8524-HCD-95; Referente a: Sistematizar equitativamente los recargos sobre obras ejecutadas sin permiso municipal; y

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario contar con una norma legal que determine en forma equitativa las sanciones para aquellas construcciones que se ejecuten sin permiso en este Partido;

Que es menester incentivar la obra a construir, produciendo recargos a aquellas que se ejecuten sin intervención previa de la Comuna, mediante la aplicación de recargos diferenciados según sus casos, sobre los derechos de construcción respectivos;

Que es conveniente seguir con la trayectoria fluida y práctica en la aplicación simple de recargos sobre aquellas construcciones que por diversas razones se hayan ejecutado sin planos aprobados;

Que es importante diferenciar los recargos a aplicar sobre los derechos y agua de construcción, entre obras ejecutadas respetando las normas de edificación vigentes y las que no las hayan respetado, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 8912.-

### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **O R D E N A N Z A N° 2848**

ARTICULO 1°: Las liquidaciones correspondientes a derechos y agua de ..... construcción las practicará el Departamento Ejecutivo de Obras Particulares dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Aquellas obras cuyos planos se presentan a construir, sea cual ..... fuere su destino y categoría, serán liquidados con los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 3°: Las obras ejecutadas sin permiso, cuya documentación se ..... presente en forma espontánea y cumplan con lo establecido en las normas de construcción respectivas, sufrirán un recargo del 100% (CIENTO POR CIENTO) sobre los derechos y agua de construcción pudiéndose aprobar los planos de obra sin objeciones.-

ARTICULO 4°: Las obras ejecutadas sin permiso cuya documentación no se ..... presente en forma espontánea, sino por medio de una notificación y/o intimación, pero que cumplan con lo establecido en las normas de construcción respectivas, sufrirán un recargo del 150% (CIENTO CINCUENTA POR CIENTO) sobre los derechos y agua de construcción, pudiéndose aprobar los planos sin objeciones.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

**PROMULGADA**

Decreto N° 695

Fecha: 18/12/1995

CPDE. EXPTE. N° 4011-7306-MB-95.-

ARTICULO 5°: Las obras ejecutadas sin permiso cuya documentación se ..... presente en forma espontánea, violando lo establecido en las normas de construcción respectivas, sufrirán un recargo del 150% (CIENTO CINCUENTA POR CIENTO) sobre los derechos y agua de construcción y los planos que se presente se aceptarán exclusivamente como "visados al solo efecto de su empadronamiento, incorporación al archivo de Obras Particulares y determinación de impuestos, tasas, derechos y recargos que correspondieren".-

ARTICULO 6°: Las obras sin permiso cuya documentación no se presente en ..... forma espontánea sino por intermedio de una notificación y/o intimación, violando lo establecido en las normas de construcción respectivas, sufrirán un recargo del 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) sobre los derechos y agua de construcción y los planos que se presente se aceptarán exclusivamente como "visados al solo efecto de su empadronamiento, incorporación al archivo de Obras Particulares y determinación de impuestos, tasas, derechos y recargos que correspondieren".-

ARTICULO 7°: Perderá la condición de PRESENTACION ESPONTANEA todo ..... aquel trámite que se inicie a posteriori de cualquier intimación o acta efectivizada por la oficina técnica o todo aquel trámite que resulte interrumpido por causa imputable al contribuyente, por un lapso mayor de 30 (TREINTA) días hábiles desde el inicio del mismo.-

ARTICULO 8°: Los recargos indicados en el Artículo 6° se practicarán sin ..... perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los Artículos 94°; 95°; 96°; y 97° de la Ley de Uso del Selo N° 8912.-

ARTICULO 9°: DEROGASE la Ordenanza 1021/83.-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General ..... y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Noviembre de 1995.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado

21/08/03

Aguilar Rodolfo